

ARTÍCULO 9. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Defensa, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 393-21 que excluye de la expropiación efectuada mediante Dec. No. 3308 del 15 de febrero del 1978, literal e), debido a trabajos de deslinde, refundición y subdivisión, dentro de las parcelas 130, 131, 133 y 134, del D. C. No. 7, del Distrito Nacional, con una cantidad de 22,555.63 metros cuadrados, que serían destinados al proyecto de ampliación y mejoramiento del Puerto de Haina. G. O. No. 11024 del 2 de julio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 393-21

VISTO: El Decreto núm. 3308, del 15 de febrero de 1978, que declaró de utilidad pública e interés social, por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en el Distrito Nacional, para la realización del proyecto de ampliación y mejoramiento del Puerto de Haina.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el Decreto núm. 3308, del 15 de febrero de 1978, literal e), debido a que producto de los trabajos de deslinde, refundición y subdivisión que se realizaron a las parcelas números 130, 131, 133 y 134, del D. C. núm. 7, Distrito Nacional, propiedad de la entidad comercial E. T. HEINSEN, S. A., la parcela que se detalla a continuación:

Parcela resultante	Metros	Provincia
DCP 309337785615	22,555.63 m ²	Santo Domingo

Artículo 2. Envíese al registrador de títulos de Santo Domingo y a la Dirección General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 394-21 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 11024 del 2 de julio de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 394-21

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: La Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

1. Bienvenido Fernando Barreiro Martínez por el de **FERNANDO BARREIRO MARTÍNEZ.**
2. Astavaldo Antonio Caridad Silvestre por el de **ANTONIO CARIDAD SILVESTRE.**
3. Felicia del Carmen Mendoza Rodríguez por el de **ALICIA MENDOZA RODRÍGUEZ.**